



Municipalidad de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Saladillo, 29 de diciembre de 2022

VISTO la Ordenanza 126/22 emanada del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO la necesidad de promulgarla para su aplicación;

Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALADILLO

DECRETA

ARTICULO 1: Promulgar bajo el N° 3902 la Ordenanza N° 126/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, con fecha 27 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2: Comunicar a fin de que tomen razón las correspondientes oficinas y, cumplido, dar al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO 3405/2022




Prof. VIVIANA B. RODRIGUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO


Ing. JOSE LUIS SALOMON
INTENDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

VISTO el expediente N° 346/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo, mediante el expediente N° 6656/2022, quién eleva proyecto de Ordenanza referente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de recursos para el año 2023; y

CONSIDERANDO que en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 27 de diciembre de 2022, este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en general y en particular la Ordenanza del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2023;

por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO, en uso de sus atribuciones, acuerda y sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fijar en la SUMA DE CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$4.142.555.578,00) el PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES DE LA ADMINISTRACION y HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para el AÑO 2023, que regirá en las planillas obrantes en Fojas 15 a 217, del Expediente Letra D- N° 6656/2022 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Estimar en la SUMA DE CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$4.142.555.578,00) el CALCULO de RECURSOS para el AÑO 2023 destinados a la financiación del Presupuesto General de Erogaciones, de acuerdo al detalle que figura en las planillas Anexas obrantes a fojas 218 a 222 del Expediente Letra D- N° 6656/2022 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Aprobar los Formularios RAFAM "POLITICA PRESUPUESTARIA (F1) que obran en fojas 7 a 8, "PROGRAMACION de los RECURSOS" (F2) que obran en fojas 218 a 222, "LISTADO DE ESTRUCTURA PROGRAMATICA" que obra en fojas 9 a 14, "ESTRUCTURA PROGRAMATICA" (F3) fojas 223 a 242, "DESCRIPCION de PROGRAMAS" (F4) fojas 243 a 306, "METAS por PROGRAMA" (F5) fojas 307 a 320, "CUADRO de RECURSOS HUMANOS por CATEGORIA PROGRAMATICA" (F6) fojas 321 a 378, "COMPRA de BIENES y SERVICIOS" (F7) fojas 379 a 639, "PROGRAMACION FISICA de los PROYECTOS" (F8) fojas 640 a 652, "PROGRAMACION FINANCIERA de los PROYECTOS" (F9) fojas 653 a 666, "GESTION de la DEUDA" (F10) fojas 667 a 669, "PROGRAMA de TRANSFERENCIAS" (F11) fojas 670 a 757, "RESUMEN de GASTOS por INCISO" (F12) fojas 758 a 764 y la Planilla "CUENTA de AHORRO, INVERSION y FINANCIAMIENTO" fojas 800 a 801, del Expediente Letra D- N° 6656/2022 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Aprobar las Planillas "ESTRUCTURA PROGRAMATICA", "RECURSOS HUMANOS por CATEGORIA y CARGO", "RECURSOS HUMANOS por JURISDICCION y CARGO" para el AÑO 2023, que obran a fojas 765 A 786 y fojas 787 a 795 del Expediente Letra D- N° 6656/2022 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°: Aprobar la ORDENANZA COMPLEMENTARIA del PRESUPUESTO de GASTOS para el AÑO 2023, que obran a fojas 3 a 6 del Expediente Letra D- N° 6656/2022 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Sr. MARCOS R. MACAGNO
SECRETARIO
H. C. D.



Dr. Alejandro P. ... Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ARTICULO 6°: Aprobar a partir del 1° de Enero de 2023 la ESCALA de SUELDOS de PERSONAL SUPERIOR y JERARQUICO (Anexo I), ESCALA de SUELDOS para PERSONAL de PLANTA PERMANENTE (Anexo II) y la ESCALA de SUELDOS de PLANTA TEMPORARIA (Anexo III), las que obran a fojas 796 a 799 del Expediente Letra D- N° 6656/2022 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: Aprobar el Presupuesto Plurianual que obra en foja 802.

ARTÍCULO 8°: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, dar al Registro Oficial, cumplir, publicar y archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO,
a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidos.-

ORDENANZA N° 126/2022.-

ING. JOSÉ LUIS SALOMIER
Intendente Municipal

Prof. VIVIANA B. RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno



Para su firma bajo el número 3102
Decreto N° 7405/22
Saladillo, 27 de diciembre 2022

Sr. MARCOS E. MACAGNO
SECRETARIO
H. C. D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

**MUNICIPALIDAD DE SALADILLO
ESCALA DE SUELDOS PERSONAL SUPERIOR Y JERARQUICO
ANEXO I
A PARTIR DEL : 01 /01/2023
PERSONAL SUPERIOR**

INTENDENTE MUNICIPAL	955.616,67
SECRETARIOS	204.775,00
SECRETARIA DE GOBIERNO	204.775,00
SECRETARIO DE HACIENDA	204.775,00
SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS	204.775,00
SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL	204.775,00
SUB-SECRETARIOS	170.645,83
SUB-SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y GESTIÓN MUNICIPAL	170.645,83
SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	170.645,83
SUB-SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA	170.645,83
SUB-SECRETARIO CULTURA, EDUCACION Y DER. HUMANOS Y JUVENTUDES	170.645,83
SUB-SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION	170.645,83
SUB-SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA	170.645,83
SUB-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEF. CIVIL	170.645,83
SUB-SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA Y PLANEAMIENTO	170.645,83
SUB-SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	170.645,83
SUB-SECRETARIA DE SERVICIOS SANITARIOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	170.645,83
SUB-SECRETARIO DEL VIVERO MUNICIPAL	170.645,83
SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL, INDUST., PYME Y EMPRENDEDORES	170.645,83
SUB-SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES Y FAMILIA	170.645,83
SECRETARIO DE ASESORÍA LETRADA	170.645,83
SECRETARIO LETRADO DEL JUZGADO DE FALTA	170.645,83
DIRECTORES	136.516,67
DIRECTOR DE RELACIONES INST. Y CON LA COMUNIDAD	136.516,67
DIRECTOR DE PERSONAL MUNICIPAL	136.516,67
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES	136.516,67
DIRECTORA DEL CURS	136.516,67
DIRECTORA DE CULTURA Y DERECHOS HUMANOS	136.516,67
DIRECTORA DE EDUCACIÓN, C.A.I. Y JARDINES MATERNALES	136.516,67
DIRECTOR DE LA JUVENTUDES	136.516,67
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD	136.516,67
DIRECTORA DE BROMATOLOGÍA	136.516,67
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	136.516,67
DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS	136.516,67
DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO	136.516,67
DIRECTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	136.516,67
DIRECTORA DE OBRAS PARTICULARES Y CATASTRO	136.516,67
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO, TIERRA Y VIVIENDA	136.516,67
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	136.516,67
DIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS	136.516,67
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL	136.516,67
DIRECTOR DE SERVICIOS SANITARIOS	136.516,67
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL	136.516,67
DIRECTOR DE TURISMO	136.516,67
DIRECTORA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y SOLUCIONES DIGITALES	136.516,67
DIRECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL	136.516,67

Sr. MARCOS R. MACAGNO
SECRETARIO
H. C. D.



Dr. Alejandro P. M. Armentariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

DIRECTOR DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	136.516,67
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO SOCIO-COMUNITARIO	136.516,67
SUBDIRECTORES	102.387,50
DELEGADOS	136.516,67
DELEGADO DE CAZÓN	136.516,67
DELEGADO DE A. DE TOLEDO	136.516,67
DELEGADO DE DEL CARRIL	136.516,67
DELEGADO DE POLVAREDAS	136.516,67
DELEGADO DE SALADILLO NORTE	136.516,67
PERSONAL JERÁRQUICO	
JUEZ DE FALTAS	204.775,00
CONTADOR	204.775,00
TESORERO	204.775,00
JEFE DE COMPRAS	204.775,00
SECRETARIO HCD	194.536,25
CONCEJALES	238.904,17


Sr. MARCOS F. MACAGNO
SECRETARIO
H.C.D.




Dr. Alejandro P. M. Armeidariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO
ESCALA DE SUELDOS POR REGIMEN HORARIO
PERSONAL PLANTA PERMANENTE

ANEXO II
A PARTIR DEL : 01/ 01
/2023

CATEGORIA	MODULOS	REGIMEN HORARIO		
		30 HORAS	40 HORAS	48 HORAS
18 Prof. I	196	57.820,00	77.093,33	92.512,00
17 Sub. Directores	192	56.640,00	75.520,00	90.624,00
16 Prof. II	187	55.165,00	73.553,33	88.264,00
15	182	53.690,00	71.586,67	85.904,00
14	181	53.395,00	71.193,33	85.432,00
13	180	53.100,00	70.800,00	84.960,00
12	179	52.805,00	70.406,67	84.488,00
11	178	52.510,00	70.013,33	84.016,00
10 Tec I - Adm I	177	52.215,00	69.620,00	83.544,00
9	176	51.920,00	69.226,67	83.072,00
8 Prof III- Tec II	175	51.625,00	68.833,33	82.600,00
7	174	51.330,00	68.440,00	82.128,00
6 Tec III	173	51.035,00	68.046,67	81.656,00
5 Adm II - Obr I	172	50.740,00	67.653,33	81.184,00
4	171	50.445,00	67.260,00	80.712,00
3 Tec IV	170	50.150,00	66.866,67	80.240,00
2 Tec V- Adm III - Obr II - Serv I	169	49.855,00	66.473,33	79.768,00
1 Obr III - Serv II	164	48.380,00	64.506,67	77.408,00

VALOR DEL MODULO 295,00

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD : 3% C.C.T.

Sr. MARCOS R. MACAGNO
SECRETARIO
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

ESCALA DE SUELDOS POR REGIMEN HORARIO

PERSONAL TEMPORARIO

ANEXO III

A PARTIR DEL : 01/01 /2023

CATEGORIA	REGIMEN HORARIO		
	30 HORAS	40 HORAS	48 HORAS
13	61.155,11	81.540,14	97.848,17
12	56.587,91	75.450,54	90.540,65
11	52.719,61	70.292,81	84.351,37
10	52.316,72	69.755,62	83.706,75
9	51.041,49	68.055,31	81.666,38
8	50.237,05	66.982,74	80.379,28
7	50.028,23	66.704,31	80.045,17
6	49.379,81	65.839,74	79.007,69
5	49.025,28	65.367,04	78.440,45
4	48.665,37	64.887,16	77.864,59
3	48.399,76	64.533,02	77.439,62
2	48.201,95	64.269,26	77.123,12
1	48.043,01	64.057,35	76.868,82


Sr. MARCOS P. MACAGNO
SECRETARIO
H. C. D.




Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

VISTO que el artículo 5° declara integrante de la Ordenanza N°126/2022, a la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que obra a fojas 3 a 6 del expediente Letra D- N° 6656/2022, del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO que en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día 27 de diciembre de 2022, este Honorable Cuerpo aprobó el mencionado proyecto por unanimidad en general; y en particular por unanimidad los artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 5°; 10°; 11°; 12°; 13°; 16°; 17°; 18°; 19°; 20°; 21°; 22°; 23°; 24°; 25°; 26°; 27°; 28° y 29°; y por mayoría simple los artículos 6°; 7°; 8°; 9°; 14° y 15°;

por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO, en uso de sus atribuciones, acuerda y sanciona la siguiente

ORDENANZA COMPLEMENTARIA

ARTICULO 1°: Fijar el Sueldo Básico para los agentes municipales, mayores de dieciocho (18) años de edad que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal en pesos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta (\$ 48.380,00) a partir del 1° de enero de 2023.-

ARTICULO 2°: Fijar una "Bonificación por Antigüedad" para el Personal Jerárquico y el comprendido en la Ley 14.656, un porcentaje de la remuneración sujeta a aportes (del sueldo básico más "Bonificación por Encargado" si correspondiera), y por cada año de antigüedad, de acuerdo a lo prescripto en Artículo 28 del CCT, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) hasta el año 1995, el 3% de antigüedad, por cada año de servicio;
- b) desde Enero de 1996 hasta Diciembre 2017, 1% de antigüedad, por cada año de servicio;
- c) desde Enero de 2018, el 3% de antigüedad, por cada año de servicio.-

ARTICULO 3°: Fijar las bonificaciones estipuladas en el Convenio Colectivo de Trabajo de acuerdo a los requisitos que este fija, en los importes y/o porcentajes calculados sobre el sueldo básico que a continuación se detallan:

Art. 26 Inc. g) Adicional por título: como incentivo al estudio y formación de los trabajadores, se le abonará un adicional mensualmente e independientemente de si tiene relación o no con el trabajo asignado de acuerdo a la siguiente escala:

Título secundario: 8% del sueldo básico

Título terciario: 12% del sueldo básico

Título universitario: 16% del sueldo básico

Art. 26 Inc. h) Adicional por bloqueo de título: Cuando el trabajador como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá este adicional que será del cincuenta por ciento (50%) del sueldo de su clase.

Art. 26 Inc. i) Adicional por falla de caja: Los Cajeros que cumplan tareas de contado y/o crédito y/o con más tareas administrativas afines a la caja, cobrarán un adicional de 15% mensual sobre el salario básico liquidado mensualmente.

Sr. MARCOS R. MACAGNO
SECRETARIO
H. C. D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Este adicional es en compensación de su riesgo de reposición de faltantes de dinero cobrado.

Art. 99 Inc a: BONIFICACION POR TAREA NOCTURNA: 30% (entiéndase la misma para quien siempre presta servicios en horario nocturno, como jornada habitual de labor).

Art. 99 Inc b: BONIFICACION POR TAREA INSALUBRE: \$1.000,00.

Art. 99 Inc c: BONIFICACION POR TAREAS DE RIESGO: \$1.000,00.

Art.99 Inc d: BONIFICACIÓN CONDUCTORES DE VEHÍCULOS: Conforme a los siguiente:

-Vehículos menores (camioneta-auto): 8%

-Vehículos mayores simples (tractores-camiones): 12%

-Vehículos mayores complejos (de comando hidráulico): 13%

Art.99 Inc e: BONIFICACIÓN POR ENCARGADO DE ÁREA: fijada en hasta 80 módulos. Esta función será computable para el pago de la "Bonificación por Antigüedad" u otros adicionales, y están sujetas a descuentos y generan Sueldo Anual Complementario".

Art.99 Inc f: BONIFICACIÓN ELECTRICISTA: 6%

Art.99 Inc g: BONIFICACIÓN INSPECTOR: 22%

Para el caso de que por la índole de las tareas desempeñadas, un mismo trabajador, deba percibir más de una bonificación de las citadas en el presente artículo, se establece lo siguiente:

- 1- Para el caso de combinación de b) y c) del presente artículo, la suma de \$1.500,00 (pesos un mil quinientos).
- 2- Las demás bonificaciones se combinarán en la forma en que están establecidas.-

ARTICULO 4°: Crear una "Bonificación por Educación Inicial" equivalente al quince por ciento (15%) del respectivo sueldo básico para el Personal de planta Permanente, con título habilitante, que desempeñe sus funciones en los jardines maternos municipales, la cual se hará efectiva a partir del 1° de marzo de 2023.-

ARTICULO 5°: Crear el Adicional por "Finalización de Estudios Secundarios": como incentivo a la culminación de estudios secundarios para el Personal de planta Permanente. La misma se fija en un equivalente al cinco por ciento (5%) del respectivo sueldo básico, abonándose de forma mensual, siendo requisito la presentación de un certificado de alumno regular avalado por la institución educativa correspondiente.-

ARTICULO 6°: Fijar un Adicional no Bonificable para el Personal de planta Permanente, Superior y Jerárquico excepto el Intendente Municipal en \$ 1.785,00 (pesos un mil setecientos ochenta y cinco) sujetos a aportes y retenciones y no será considerado para el cálculo de antigüedad, bonificaciones por función y horas extras.-

ARTICULO 7°: Fijar un Adicional no Bonificable para el Personal Temporario en \$ 2.370,00 (pesos dos mil trescientos setenta) sujetos a aportes y retenciones y no será considerado para el cálculo de antigüedad, bonificaciones por función y horas extras.-

ARTICULO 8°: Fijar pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00) por "Tareas Extraordinarias" para el Personal Temporario que presta servicios en áreas críticas de la Administración Municipal.-

Sr. MARCO ANTONIO LINO
SECRETARIO
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ARTICULO 9°: Establecer una "Bonificación por Presentismo" para todo el personal municipal que no incurra en faltas al trabajo, equivalente a la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00).

ARTICULO 10°: Establecer una "Bonificación por Asistencia Perfecta" de pesos sesenta (\$ 350,00) por mes y por agente, de acuerdo a la Ordenanza que lo reglamenta.-

ARTICULO 11°: Fijar una Bonificación por Tareas en Horarios No Permanentes del 10%, sobre sueldo básico, para el Personal de Planta Permanente.-

ARTICULO 12°: Fijar la compensación por Gastos de Representación para el Señor Intendente Municipal en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) a partir del 1° de enero de 2023.-

ARTICULO 13°: Facultar al Señor Intendente Municipal a renunciar a la liquidación y cobro de la suma mencionada en el artículo anterior. El ejercicio de esta opción deberá hacerse de manera expresa y podrá serlo por cada año calendario o por lo que dure su mandato.

ARTICULO 14°: Establecer una "Bonificación Especial" para el Personal Superior y Jerárquico del Municipio, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 15°: Establecer una "Bonificación por Responsabilidad" para el Personal Superior y Jerárquico del Municipio, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 16°: Establecer una "Bonificación Adicional" para el Personal Superior y Jerárquico del Municipio, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 17°: Establecer una Bonificación no Remunerativa y no Bonificable "Bonificación por Productividad" para el Personal de Planta Permanente, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 18°: El Personal Superior gozará de los beneficios previstos en los Artículos 2° de la presente Ordenanza. En el caso de la "Bonificación por Antigüedad" se reconocerá exclusivamente los servicios prestados en el Municipio de Saladillo.

ARTICULO 19°: Fijar una "Bonificación por Bloqueo de Título" equivalente al cincuenta por ciento (50%) del respectivo sueldo básico para el personal municipal con injerencia en la ingeniería y arquitectura, que por aplicación de la ley que rige esas profesiones deban bloquear su actividad profesional particular.-

ARTICULO 20°: El agente que se desempeñe como Sub-Director o categorías inferiores que deban cumplir labores que excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea, en días laborales, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingos, no laborables, feriados nacionales y horarios nocturnos conforme el presente convenio, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).-

ARTICULO 21°: A los efectos del cálculo del Sueldo Básico del Señor Intendente y de los Señores Concejales; se deja constancia que se toma como Base el Sueldo del Administrativo Ingresante de 40 Hs que corresponde a la Categoría 2. Administrativo III de 40hs más el Adicional no Bonificable que le corresponde a dicha categoría.-

ARTICULO 22°: Facultar al Intendente Municipal a otorgar bonificaciones establecidas en la Ley 11757 y el CCT, incluyendo a Funcionarios, Personal Superior y Jerárquico.-

Sr. MARCOS R. MACAGNO
SECRETARIO
H. C. D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ARTICULO 23°: Los saldos que arrojan al cierre de cada ejercicio, las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos, por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes e incorporando conceptos no previstos.-

En ambos casos se respetará el destino al que deban ser aplicados los fondos en cuestión.-

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes respectivos.-

ARTICULO 24°: Facultar expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos por los importes en que se reciban comunicaciones del incremento de las coparticipaciones en las Leyes pertinentes o de otros organismos.-

ARTICULO 25°: Facultar expresamente al Departamento Ejecutivo a crear y/o ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en virtud de las normas establecidas por el Artículo 120° del decreto - Ley 6769/58.-

ARTICULO 26°: Facultar expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de partidas del Presupuesto de Gastos para reforzar en conceptos preexistentes y/o creación de otras, siguiendo las normas del nomenclador de Recursos y Gastos vigentes.-

ARTICULO 27°: Facultar expresamente al Departamento Ejecutivo a adecuar la planta de personal a las necesidades laborales que se presenten durante el ejercicio, aumentando y/o creando cargos en el plantel básico del municipio. -

ARTICULO 28°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a insertar en el Clasificador de Recursos y Gastos nuevas cuentas que se pudieren generar durante el desarrollo del ejercicio administrativo.-

ARTICULO 29°: Fijar una bonificación del doce por ciento (12 %) durante el período fiscal 2023 sobre las Tasas Municipales de Servicios Sanitarios, Servicios Urbanos, Conservación y Mantenimiento de la Red Vial Municipal a aquellos contribuyentes que no registren deudas con este municipio, sobre las citadas tasas, a las fechas de vencimiento de las respectivas tasas, tomando como fecha corte para determinar la existencia o no de deuda al mes previo anterior al de la facturación.-

ARTÍCULO 30°: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, dar al Registro Oficial, cumplir, publicar y archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO,
a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidos.-

ORDENANZA COMPLEMENTARIA.-


Sr. MARCOS R. MACAGNO
SECRETARIO
H. C. D.




Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO